

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 101

LEGISLADORES

Nº 123

PERÍODO LEGISLATIVO 2011

**EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 103/11 ADJUNTANDO DECRETRO PROVINCIAL
Nº 1114/11 QUE RATIFICA CONVENIO Nº 15014, REFERENTE A DAR CUMPLI-
MIENTO AL PROGRAMA DE ESTADÍSTICA 2011, SUSCRITO CON EL INSTITUTO
NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSO.**

Entró en la Sesión de: 25 AGO. 2011

Girado a la Comisión Nº: P/R

Orden del día Nº: _____

QA

AR 123/11

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco, registrado bajo el N° 15.014, referente al Programa de Estadística 2011, celebrado el día 16 de diciembre de 2010, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC); ratificado mediante Decreto provincial N° 1114/11.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



A handwritten signature, possibly reading 'A. P. R. 2011', is written over a horizontal line. The signature is in black ink and is stylized.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

12 MAY 2011

MESA DE ENTRADA

Nº 123 HS. 1200 FIRMA

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nº 495

10.05.11

HORA: 15:25

FIRMA:

NOTA Nº 103

GOB.

USHUAIA, 09 MAY 2011

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1114/11, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo N° 15014, suscripto con el Instituto Nacional de Estadística y Censos, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

Ushuaia, 11/05/2011

Pasa Secretario Legislativo a sus efectos.

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Fabio MARINELLO
S/D.-

Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

1114/11



USHUAIA, 02 MAY 2011

VISTO el Expediente N° 022474-EC/10 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del Convenio registrado bajo el N° 15014, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Director General de Estadística y Censos de la Provincia, Lic. Daniel D'ERAMO y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), representado por su Directora Lic. Ana María EDWIN, suscripto el día dieciséis (16) de diciembre del 2010.

Que el citado convenio tiene por objeto dar cumplimiento al PROGRAMA DE ESTADÍSTICA 2011, para lo cual se implementa una colaboración técnica entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Provincia de Tierra del Fuego, a través de la Dirección General de Estadística y Censos.

Que corresponde dictar el instrumento legal para su ratificación y posterior remisión a la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en sus diecinueve (19) cláusulas el Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Director General de Estadística y Censos de la Provincia, Lic. Daniel D'ERAMO y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), representado por su Directora Lic. Ana María EDWIN, suscripto el día



.../// a 2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo L. Choukman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



///... 2

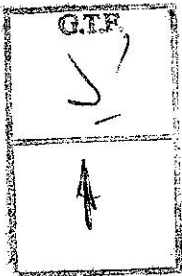
dieciséis de diciembre del 2010, registrado bajo el N° 15014, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remítase el presente a la Legislatura Provincial conforme a lo estipulado en los artículos 105° inciso 7° y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se atenderá con fondos aportados por el INDEC.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1114/11



C. P. ~~Christian J. RUIZ~~
MINISTRO DE ECONOMÍA

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

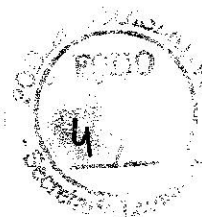
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo El Chauruoman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC" representado en este acto por su Directora Lic. Ana María EDWIN, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, CAPITAL FEDERAL, por una parte, y por la otra, la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, por intermedio de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**, en su carácter de Servicio integrante del aludido Sistema, representada en este acto por su Director General de Estadística y Censos de la Provincia, Lic. Daniel D'ERAMO, con domicilio legal en calle San Martín N° 450, USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, convienen en celebrar, "ad-referéndum" del Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación y de la Señora Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el presente Convenio Marco con las mutuas obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto dar cumplimiento al PROGRAMA DE ESTADÍSTICA 2011 y con tal fin se implementa una colaboración técnica entre "EL INDEC" y la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.**, a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**, en adelante denominada "LA DIRECCIÓN" que permita a "EL INDEC" cumplir con los fines públicos expuestos en el artículo 2° del Decreto N° 3110/70, en las actividades que a continuación se detallan: -----

1. Encuesta Permanente de Hogares Continua. -----
2. Encuesta sobre Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) a nivel de hogares. -----
3. Encuesta de Condiciones de Vida y Uso del Tiempo. -----
4. Encuestas Complementarias del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010. -----
5. Sistema Integrado de Estadísticas Sociodemográficas. -----

LIC. DANIEL D'ERAMO
Director General de
Estadística y Censos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chaves
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 14 ENE. 2011

BAJO N° 15014

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. S. L. y T.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONVENIO REGISTRADO
FECHA.....14 ENE. 2011
BAJO Nº.....15.0.1.4.....

Grigera Diego Martin
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.



6. Programa Análisis Demográfico. _____
7. Mejoramiento de Estadísticas Vitales y de Registro Civil. _____
8. Encuesta Nacional Económica 2011. _____
9. Índice de Salarios. _____
10. Encuesta de Ocupación Hotelera. _____
11. Estadística de Permisos de Edificación. _____
12. Encuesta Nacional Agropecuaria 2011. _____
13. Marco Muestral Nacional de Vivienda (MMNV). _____
14. Programa Nacional de Cartografía Unificado. _____

SEGUNDA: Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 17622, la Disposición INDEC Nº 176/99 y la Ley Provincial Nº 14/72, por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente Convenio. -----

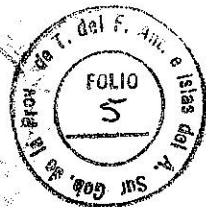
TERCERA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el logro de los objetivos, enunciados en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos intervinientes se ajustará a las funciones y obligaciones que se detallan en esta cláusula: _____



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

O.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 14 ENE. 2011
BAJO N° 15014

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Publicaciones
D.G.D.C. y R. - S.L y T.



d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de las actividades. -----

e) Capacitar a los técnicos de **"LA DIRECCIÓN"**, que se desempeñen como responsables de las actividades. -----

2.- **"LA DIRECCIÓN"** se compromete a: -----

a) Asignar un responsable por cada actividad, y el número de agentes, con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente Convenio. Los nombres y apellidos y antecedentes del personal dedicado a cada actividad se hará conocer a **"EL INDEC"**, mediante comunicación fehaciente cursada dentro de los TREINTA (30) días de producida su contratación. -----

b) Realizar las contrataciones de personas y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente Convenio. -----

c) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos destinados al presente Convenio, las erogaciones emergentes incluidos los gastos de movilidad y seguros, relativos al personal técnico que por razones de organización y trabajo deban trasladarse para efectuar tareas de campo. -----

d) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas. -----

e) Presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos dentro de los TREINTA (30) días de recibida la transferencia respectiva. Asimismo, **"LA DIRECCIÓN"** deberá remitir, dentro de los TREINTA (30) días de finalizadas las tareas: -----

- Informe detallado del estado de las tareas cumplidas con dichos fondos, conforme con lo expresado por el artículo 4° del Decreto N° 3110/70. -----
- Resumen de las erogaciones detallando los conceptos a los que se imputa cada gasto. -----
- Extracto bancario de la cuenta en que se depositan los fondos motivo del presente Convenio, correspondiente al período que se rinde. -----

LIC. DANIEL D'ERAMO
Director General de
Estadística y Censos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

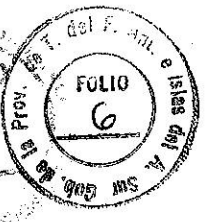
Ricardo C. Ordoñez
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONVENIO REGISTRADO
FECHA..... 14 ENE. 2011
BAJO Nº 1.5.0.1.4.....

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S. L y T.



- f) **"LA DIRECCIÓN"** deberá efectuar rendiciones de cuentas conforme lo normado por el artículo 4° del Decreto N° 3110/70 y una rendición final sobre el total de los montos pagados, dentro del término de TREINTA (30) días de haber finalizado las actividades establecidas en el Convenio, de acuerdo con la normativa establecida por **"EL INDEC"**.
- g) **"LA DIRECCIÓN"** adjuntará los comprobantes, conforme con lo expresado por el artículo 4° del Decreto N° 3110/70.
- h) Pagar toda otra erogación que surja como consecuencia de las tareas estadísticas que de común acuerdo desarrollan ambos organismos y que no han sido explicitadas precedentemente.

CUARTA: Las partes celebrarán Convenios Ampliatorios a los efectos de completar las actividades mencionadas en la cláusula PRIMERA, detallando en cada caso las tareas a desarrollar, sus modalidades, el cronograma y el respectivo financiamiento.

QUINTA: **"EL INDEC"** podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente Convenio y a los fondos que en consecuencia remite **"EL INDEC"**, para lo cual **"LA DIRECCIÓN"** se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme lo normado por el artículo 4° del Decreto N° 3110/70.

SEXTA: En razón de la finalidad estadística de los fondos que **"EL INDEC"** remite a **"LA DIRECCIÓN"**, y dado el carácter de fondos nacionales con afectación predeterminada, en caso de existir un excedente entre los fondos girados por **"EL INDEC"** y la correspondiente rendición de cuentas presentada por **"LA DIRECCIÓN"**, conforme lo establecido en el artículo 3° inciso f) del Decreto 3110/70, **"EL INDEC"**, por sí o a solicitud de aquella, tendrá derecho si así lo considera a asignar el sobrante de dichos fondos, a la realización de otras tareas que **"EL INDEC"** establezca, relacionadas con tareas estrictamente estadísticas, las que serán comunicadas a **"LA DIRECCIÓN"** por nota y podrá dar origen a la firma de Actas Complementarias.

LIC. DANIEL D'ERAMO
Director General de
Estadística y Censos

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gerardo E. Chacabarro
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

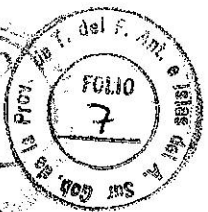
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA.....14 ENE. 2011.....

BAJO Nº 1.5.0.1.4.....

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D. y R. - S. L. y T.



SÉPTIMA: "LA DIRECCIÓN" se compromete a realizar las tramitaciones necesarias a fin de lograr del Gobierno Provincial el cumplimiento de la finalidad estadística específica de los fondos remitidos por "EL INDEC", así como gestionar la disponibilidad de los mismos. Caso contrario los fondos deberán devolverse de acuerdo a lo establecido en la cláusula NOVENA.-----

OCTAVA: De producirse acontecimientos imprevistos o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente Convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el Convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión.-----

NOVENA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el Convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.-----

DÉCIMA: Si el fin público inicialmente previsto perdiera vigencia y desapareciera la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el Convenio, liquidándose las acreencias que resultaren.-----

DECIMOPRIMERA: "LA DIRECCIÓN" asume la facultad, prevista en el Art. 17 del Decreto Nº 3110/70, de instruir Sumarios en el supuesto de Infracciones a la Ley Nº 17622, por suministro tardío o falta de suministro de la información estadística que "LA DIRECCIÓN" recaba por el presente Convenio. En tal sentido en las infracciones cometidas en jurisdicción del Servicio Estadístico Provincial, se notificará la transgresión al presunto infractor y luego se instruirá el sumario y el

LIC. DANIEL D'ERAMO
Director General de
Estadística y Censos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Diego E. Grigera
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

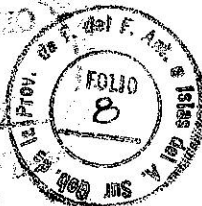
G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 14 ENE. 2011

BAJO Nº... 15.014

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.O. y R. - S.L.V.T.



Director de "LA DIRECCIÓN" aplicará la sanción pertinente, previa intervención de un asesor jurídico de la jurisdicción a que pertenece "LA DIRECCIÓN". Los Recursos de Reconsideración que interpusieran los infractores serán resueltos por el mismo funcionario. -----

El importe de dichas penalidades será ingresado a la cuenta corriente Nº 2854/15 Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, denominada M. Econ. 50-321-INDEC Recaud. F.13. -----

"LA DIRECCIÓN" remitirá a "EL INDEC" la Disposición que impone la multa al infractor y la constancia del depósito de la misma. -----

DECIMOSEGUNDA: En caso de que el infractor no abonara la multa, "LA DIRECCIÓN" remitirá las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de "EL INDEC", a fin de que por intermedio de sus profesionales abogados y/o los delegados del Cuerpo de Abogados del Estado en el interior y/o los abogados asistentes contratados y/o los integrantes del Ministerio Público de la Defensa y/u otros abogados de servicios jurídicos oficiales, inicien las actuaciones judiciales pertinentes contra el infractor. -----

DECIMOTERCERA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este Convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCIÓN" a través de su Director y por "EL INDEC" a través de la Dirección de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional. -----

DECIMOCUARTA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente Convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera: -----

- a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados por el Programa de Estadística e implementadas por el presente Convenio cuando "EL INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en el inciso a) del Punto 1 de la cláusula TERCERA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al

LIC. DANIEL D'ERAMO
Director General de
Estadística y Censos

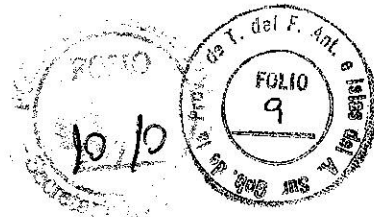
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6

Rodrigo E. Chauri
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS



presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados. -----

- b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas. -----

DECIMOQUINTA: VIGENCIA. Este Convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por el Sr. Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, y regirá hasta la terminación de las tareas. -----

DECIMOSEXTA: PRÓRROGA. El presente Convenio Marco podrá prorrogarse en caso de ser necesario, de común acuerdo entre las partes. La misma se efectuará previa rendición de cuentas de "LA DIRECCIÓN". -----

DECIMOSÉPTIMA: Dichas prórrogas tendrán lugar en caso de no haber finalizado las actividades objeto del presente Convenio. -----

DECIMOCTAVA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente Convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, será resuelta de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley N° 17622 y su reglamentación. -----

DECIMONOVENA: Las partes declaran tener competencia legal para celebrar y firmar el presente Convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. -----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 16 días del mes de NOVIEMBRE del año 2010.